



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dic 3 12 23 PM 2019

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

ACUSE

CONTRALORÍA

Oficio núm. CSCJN/DGA/DAO/1003/2019

Ciudad de México, a 02 de diciembre de 2019.

ING. ANA DE GORTARI PEDROZA
DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), punto II.3, de la "Guía General de Auditoría"¹ aprobada por el Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012, y en apego al Programa Anual de Control y Auditoría autorizado para el ejercicio de 2019, se consideró revisar en la Dirección General de Infraestructura Física (DGIF), la obra pública denominada "Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima, León, Puebla y Cuernavaca".

Para tal efecto, se emitió la orden de auditoría CSCJN/DGA/DAO/747/2019 del veintidós de agosto de dos mil diecinueve, con la que se instruyó ejecutar la auditoría DAO/2019/32.

I. ANTECEDENTES

De la obra pública

El inmueble donde se aloja la Casa de la Cultura Jurídica de Colima, Colima (CCJC), se encuentra ubicado en Calle Miguel Hidalgo, números 158, 164 y 170, Colonia Centro Histórico, Código Postal 28000, Colima, Colima.

El sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la CCJC, consistió en seleccionar una de las cubiertas para captar y canalizar las aguas pluviales a través de una bajada existente, instalando una nueva línea de tubería que permitiría llevar el agua hacia un sistema de primer filtrado, paralelamente, se construiría en el estacionamiento una cisterna con tres contenedores o celdas, de las cuales, en la primera se recibiría el agua de lluvia, la segunda alojaría el sistema de tratamiento y la tercera concentraría el agua ya tratada, lista para su utilización.

Adicionalmente, se consideró conectar la tubería de agua tratada, como otra red alterna, al sistema hidroneumático existente, dando servicio al núcleo sanitario de hombres de la CCJC.

La contratación de la obra se formalizó el 26 de junio de 2018, con la empresa FRI O CAL, S.A. de C.V., a través del contrato simplificado número 4518001733 por un monto de \$1'105,921.28 pesos, derivado del Concurso por Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-02/2018, cuyo fallo de adjudicación se autorizó en la séptima sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones celebrada el 25 de mayo de dos mil dieciocho, con un plazo de

¹ El informe presentado por la Dirección General de Auditoría será autorizado por el Contralor, quien lo enviará al superior jerárquico del órgano auditado, al titular de dicho órgano y a las instancias que en cada caso se requiera.

CHCLS/MDIG/BJG/JRHD

ejecución de 120 días naturales, contados a partir del día hábil siguiente a la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble, así como del otorgamiento de un anticipo del 35%.

II. OBJETIVOS

General

Comprobar que las actividades desempeñadas para la gestión de los procesos de concurso y contratación se realizaron de manera oportuna y con apego a la normativa, además de verificar que la obra ejecutada corresponda a la efectivamente pagada y que los trabajos realizados hayan atendido los requerimientos de calidad, tiempo y costo.

Específicos

- Constatar que los trabajos realizados atendieron las necesidades del área solicitante.
- Comprobar que se realizaron los estudios previos necesarios.
- Verificar el cumplimiento de la normativa respecto de la obra contratada.
- Comprobar que la ejecución de los trabajos se haya apegado a las especificaciones, calidad requerida, así como los procedimientos técnicos y tiempos establecidos en el contrato.
- Revisar el proceso de finiquito de obra.
- Verificar la existencia de autorización de ocupación.
- Examinar el cumplimiento de la supervisión interna.

III. ALCANCE

Como resultado del muestreo y representatividad, la presente revisión consideró exclusivamente el proyecto "Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima".

Con base en el examen previo de control interno se aplicaron procedimientos de auditoría a las etapas para el proceso del contrato y de ejecución la obra pública motivo de la revisión, con una muestra promedio de análisis del 45%.

IV. RESULTADOS

El 23 de septiembre de 2019, los auditores se presentaron e identificaron con la titular de la CCJC y expusieron de manera general los alcances de la auditoría, entre otros, la congruencia de los trabajos ejecutados y lo contratado; los tiempos establecidos para los mismos; el cumplimiento del contrato de obra pública en términos de cantidad y calidad, así como de las normas, reglamentos y lineamientos aplicables. Los auditores tuvieron conocimiento con base en la libreta de control de ingresos de la sede, que el 23 de noviembre de 2018, fue la última fecha de ingreso del personal de la empresa FRI O CAL, S.A. de C.V.

De la revisión física efectuada por el grupo auditor a los trabajos ejecutados, se constató lo siguiente:

1. Se llevó a cabo inspección física de los trabajos motivo de la presente revisión y se realizaron mediciones a los conceptos de obra incluidos en la mayoría de las estimaciones proporcionadas por el área auditada, a fin de corroborar que los trabajos realizados corresponden a los pagados.

2. Se confirmó lo señalado por el Supervisor Interno respecto de que la obra se encontraba concluida y en condiciones de operación, sin embargo, se advirtió que está subutilizada por la poca capacidad de recolección y corto tiempo de almacenaje programado en el equipo instalado.
3. No se contó con evidencia de que la Dirección General de Infraestructura Física hubiese tomado en consideración las condiciones y necesidades de la Casa de la Cultura Jurídica.

A través de correo electrónico del 04 de noviembre de 2019, se entregaron al servidor público designado como enlace, los resultados preliminares de la auditoría DAO/2019/32. En reunión de trabajo celebrada el 12 de noviembre del mismo año, después de haber comentado los resultados de la auditoría, el personal de la Dirección General de Infraestructura Física no presentó información que modificara o desvirtuara su contexto.

Resultado 01

La elaboración del proyecto ejecutivo de la obra "Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima", se contrató con la empresa V.A.C. Proyectos y Construcciones, S.A. de C.V., por un monto de \$74,240.00 pesos IVA incluido, sin que existiera causa justificada y motivada para su procedencia. Lo anterior en contraposición de lo establecido en los artículos 13, fracción VIII; y objetivo, norma de operación 4.2, actividades 3, 13 y 14, del Procedimiento PO-IF-PR-03.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. *Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:*

(...)

VIII. Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General;

(...)"

Procedimiento PO-IF-PR-03. "Procedimiento para la Preparación de Alcances para la Contratación de Proyectos"

"1. Objetivo del Procedimiento.

Elaborar los alcances técnicos para la contratación de proyectos arquitectónicos de las obras nuevas, adecuaciones, ampliaciones y mantenimiento que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) a los inmuebles de su propiedad y de nueva adquisición, de acuerdo a los requerimientos solicitados y con apego a la normativa aplicable.

(...)

4. Normas de Operación.

(...)

4.2. Los Profesionales Operativos visitarán el lugar donde se realizará el proyecto para:

- Realizar el primer reconocimiento físico.
- Tomar en cuenta las condiciones reales del espacio.
- Realizar el levantamiento arquitectónico del inmueble (en caso de no existir).
- Verifica la capacidad de carga eléctrica con la que se cuenta para poder considerarse en el proyecto.

5. Descripción Narrativa.

(...)

Actividad 3. Subdirector General Técnico. Revisa solicitud del área usuaria, revisa que se encuentre contemplado en el Programa Anual de Necesidades (PAN).

(...)

Actividad 13. Director de Proyectos. Recibe indicaciones para iniciar el procedimiento para la programación de atención al proyecto e instruye para la atención de la solicitud.

Actividad 14. Subdirector de Proyectos Foráneos. Revisa la petición y en base a los requerimientos de las áreas y usos previamente establecidos por el área usuaria y el área técnica, coordina la elaboración de los alcances con los Profesionales Operativos responsables del mismo.

(...)"

Causas. No se proporcionó justificación, motivación ni fundamento para que la elaboración del proyecto ejecutivo se contratara con un tercero, tomando en cuenta que la DGIF cuenta con personal técnico adscrito a la Dirección de Proyectos, con capacidad y responsabilidades inherentes para la elaboración de dicho proyecto. Deficiencias en la planificación y administración del personal en el área de proyectos.

Efecto. Generación de un gasto por \$74,240.00 pesos IVA incluido, por la contratación del proyecto ejecutivo con un tercero.

Recomendación correctiva

C.01 Fortalecer el Procedimiento PO-IF-PR-03, añadiendo las políticas y actividades en las que se señalen los supuestos de procedencia para la contratación de proyectos ejecutivos, y en su caso, documento que acredite la imposibilidad de que sea realizado por la Dirección de Proyectos. Adicionalmente se sugiere regular los requisitos mínimos que deberán reunir los alcances para la contratación de elaboración de proyectos ejecutivos de obra pública; así como los términos en que se realizarán las revisiones por parte de la Dirección de Proyectos.

Recomendación preventiva

P.01 Que la Directora General de Infraestructura Física instruya a la titular de la Subdirección General Técnica para que en lo subsecuente la Dirección de Proyectos motive y justifique de forma suficiente y contundente, la imposibilidad de elaborar los proyectos ejecutivos para las obras incluidas en el Programa Anual de Necesidades.

Resultado 02

Se contrató la obra sin llevar a cabo todos los estudios preliminares necesarios ni tomar en cuenta las condiciones reales de la Casa de la Cultura Jurídica que justificaran la viabilidad de su ejecución, dada la existencia de dos aljibes² que abastecen a la CCJ; subutilización del sistema agua tratada debido a que sólo se contempló para emplearse en los sanitarios de hombres cuyos mingitorios son del tipo seco; desfogue de 5,000 litros de agua tratada al drenaje en períodos de 15 días lo que genera desperdicio del líquido; mayor gasto económico por el incremento en el consumo de agua potable para mantener húmedo el sistema de filtración en temporada de estiaje³; ausencia de mecanismo de desfogue de agua en cuarto de máquinas; riesgo de realizar servicios de mantenimiento a equipos con poca utilidad; situación que contraviene a lo señalado en los artículos 13, fracción VIII, 55, fracciones I, II y IV, del AGA VI/2008; Objetivo, Política General 3.1, Norma de Operación 4.1, actividades 5, 6, 7, 9, 13, y 14, del Procedimiento PO-IF-PR-02.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

“Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

VIII. Definir los proyectos de obras públicas y sus alcances, elaborar el presupuesto base e iniciar el procedimiento que corresponda conforme a lo establecido en el presente Acuerdo General;

(...).”

“Artículo 55. ESTUDIOS Y TRABAJOS PRELIMINARES. En la elaboración de los documentos rectores, Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda, deberá:

I. Recabar de la Unidad Técnica solicitante la documentación en la que consten las características y especificaciones de los bienes que deben adquirirse, de los servicios que deban prestarse o de la obra pública requerida, así como las normas de calidad que deberán exigirse;

II. En su caso, recabar las pruebas, evaluaciones, estudios y documentación que se considere indispensable para el exacto conocimiento de las necesidades de la Suprema Corte;

(...)

IV. Tratándose de la Obra Pública, Obras y Mantenimiento será la responsable de recabar los estudios y proyectos necesarios para su ejecución, tomando en cuenta el lugar donde se efectuará, así como la documentación legal necesaria para la ejecución de la obra y, además, aquélla en la que conste el costo estimado, las normas y especificaciones de la construcción, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro de los materiales y equipo que deberá proporcionar el contratista y el que pondrá a disposición de éste la Suprema Corte, la modalidad en que preferentemente deba ser contratada y los servicios relacionados con la misma;

(...).”

² Depósito grande, generalmente bajo tierra, que se utiliza para recoger y conservar agua especialmente de lluvia.

³ El estiaje es el nivel de caudal mínimo que alcanza un río o laguna en algunas épocas del año, debido principalmente a la sequía.

Procedimiento PO-IF-PR-02. "Procedimiento para el Desarrollo de Proyectos Foráneos y/o Especiales".

"1. Objetivo del Procedimiento

Planear y desarrollar los proyectos arquitectónicos de las nuevas obras, adecuaciones, ampliaciones y mantenimiento foráneos y/o especiales que realiza la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

(...)

3. Políticas Generales

3.1. La Subdirección de proyectos foráneos y/o especiales tendrá a su cargo el desarrollo de proyectos ejecutivos, así como su supervisión y deberá verificar durante el desarrollo de los mismos, que los responsables de la elaboración del proyecto se apeguen a lo previamente estipulado y con fundamento en la normativa vigente.

(...)

4. Normas de Operación.

4.1. Para la realización del anteproyecto, el Profesional Operativo encargado de su desarrollo deberá considerar lo siguiente:

- Valorar los estudios previos necesarios para determinar la viabilidad de la propuesta y en caso necesario realizar los mismos vía interna y/o a través de la contratación de un prestador de servicios, de acuerdo al estudio solicitado.
- Interpretar los estudios previos, en caso de ser necesarios, y determinar si la propuesta es viable, para continuar el proceso.
- Considerar la normativa vigente y aplicable en los estados donde se tenga considerado el proyecto

(...)

5. Descripción Narrativa.

(...)

Actividad 5. Director de Proyectos y Subdirector de Proyectos Foráneos. Analizan, y con base a los requerimientos establecidos en el PAN, asignan el proyecto a un Profesional Operativo conforme a la distribución de proyectos y a las cargas de trabajo.

Actividad 6. Subdirector de Proyectos Foráneos. Instruye al Profesional Operativo a fin de que visite el lugar donde se realizará el proyecto, para llevar a cabo un primer reconocimiento físico y tomar en cuenta las condiciones reales del espacio.

Actividad 7. Profesional Operativo. Acude al lugar y realiza el levantamiento arquitectónico del inmueble, tomando en cuenta todas las condicionantes físicas-ambientales, verifica la capacidad de carga eléctrica con la que se cuenta (en su caso) para considerarse en el proyecto, así como las condiciones estructurales.

(...)

Actividad 9. Subdirector de Proyectos Foráneos. Supervisa al Profesional Operativo en la realización del anteproyecto, considerando lo establecido en la Norma de Operación de este procedimiento y anotando las observaciones en el formato correspondiente.

(...)

Actividad 13. Profesionales Operativos. Elaboran catálogo de conceptos, especificaciones particulares y generales, planos arquitectónicos, estructurales y de instalaciones necesarios, considerando lo establecido en las normas de operación señaladas en el punto 4 de este procedimiento y turnan para revisión.

Actividad 14. Director de Proyectos y Subdirector de Proyectos Foráneos. Revisan los documentos generados por el Profesional Operativo y van registrando las observaciones hechas en el formato establecido para este fin.

(...)"

Causa. El proyectista implementado como responsable y líder de proyecto adscrito a la DGIF, omitió verificar las necesidades y condiciones propias del lugar donde se realizarían los trabajos.

Efecto. Obra que no se justifica ni coadyuva a la reducción del consumo de agua.

Recomendación correctiva

C.01 Fortalecer el Procedimiento PO-IF-PR-02 con actividades tendientes al control, revisión y aprobación de los proyectos contratados, con el fin de lograr mejoras en los procesos de supervisión y vigilancia de los mismos.

Recomendación preventiva

P.01 Que la Directora General de Infraestructura Física comine al Proyectista (responsable y líder de proyecto), por omitir verificar las necesidades y condiciones propias del lugar donde se realizarían los trabajos.

Resultado 03

La contratación de los trabajos se formalizó mediante contrato simplificado en lugar de un ordinario, en inobservancia a lo dispuesto en el artículo 139 del AGA VI/2008 complementado con el criterio para la formalización de contratos de la Subdirección General de Contratos; así como el objetivo y actividades 88, 91, 107 y 108 del Procedimiento PO-IF-MS-02.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 139. CONTRATOS SIMPLIFICADOS. Cuando se trate de la ejecución de obra pública o de servicios relacionados con ésta, servicios que impliquen la manufactura o fabricación de bienes de consumo como CD-ROM, publicaciones oficiales, encuadernación o impresión de papelería, así como de cualquier tipo de servicios cuya adjudicación sea directa y su costo no rebase 75,000 UDIS, el respectivo acuerdo de voluntades constará en un instrumento denominado contrato simplificado, conforme al formato autorizado por el Comité..."

Subdirector General de Contratos/Directora de Contratos y Convenios. Tarjeta No. DCOMS/207/2018 del 13 de marzo de 2018.

*“Que mediante oficio DGIF/SGT/65/2018, la Subdirección General Técnica, estableció dentro de las condiciones de contratación, consideró en el numeral 8, que: **“Se realizará un contrato independiente para cada una de las partidas”.***

*Sin embargo, el 9 de marzo del presente, se efectuó la revisión de los documentos rectores del procedimiento referido, donde los integrantes del Subcomité Revisor de Bases, señalaron: **que en caso de que un participante se le adjudiquen 2 o más partidas que en suma rebasen las 290,000 UDIS, de conformidad al AGA VI/2008 correspondería elaborar un contrato ordinario.***

Procedimiento PO-IF-MS-02. “Procedimiento para Contrataciones”.

“1. Objetivo del Procedimiento

Administrar con eficiencia, eficacia y honradez las contrataciones en materia de obra, mantenimiento y servicios relacionados con los mismos, apegándose a lo establecido en el Acuerdo General de Administración VI/2008, del Comité de Gobierno y Administración y normatividad vigente aplicable”.

“5. Descripción Narrativa

(...)

Actividad 88. Subdirectora de Adquisiciones de Obra y Profesional Operativo. *Elabora Dictamen Resolutivo Económico y Remite a la Subdirectora de Adquisiciones de Obra para su visto bueno.*

(...)

Actividad 91. Subdirectora de Adquisiciones de Obra. *Recibe de la DCC el proyecto de Contrato Ordinario y lo integra a los documentos rectores e informan de la integración del paquete al Director de Contratación de Obras, Mantenimiento y Servicios.*

(...)

Actividad 107. Subdirector General de Contratos y Servicios. *Entrega copia del punto de acuerdo autorizado por el CASOD, e instruye a la Directora de Contratos y Convenios para la elaboración del contrato ordinario respectivo.*

Actividad 108. Director de DCOMS. *Recibe copia del Contrato Ordinario e instruye a la Subdirectora de Adquisiciones de Obra y al Profesional Operativo, para la elaboración del contrato simplificado en el SIA.*

(...).”

Causas. Omisión de la normativa y del criterio definido para la formalización de contratos ordinarios emitido por el órgano competente.

Efecto. Omisión de cláusulas que no se incluyen en un contrato simplificado y que son necesarias para la salvaguarda de los intereses de la SCJN, así como para la contratación y administración de la obra pública.

Recomendación preventiva

P.01 Que la Directora General de Infraestructura Física instruya al titular de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, que en lo subsecuente el personal relacionado con la elaboración y gestión de formalización de los contratos, deberá apegarse a la normatividad aplicable.

Resultado 04

Fianza 2220782 para garantizar el anticipo. Fue presentada con 1 día hábil de manera extemporánea al plazo máximo establecido (04/07/18), sin ejercer sanción alguna a la contratista.

Fianza de cumplimiento 2220790. Se presentó 3 días hábiles fuera del plazo máximo señalado (11/07/18 al 13/07/18), sin la aplicación de sanción alguna a la contratista, además de indicar como domicilio de la CCJ de Colima el de 16 de Septiembre N° 38, 6° piso, Colonia Centro, código postal 06000, CDMX, mismo que no corresponde.

Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros 07006083. La póliza se presentó el 25 de julio de 2018, lo que significó la entrega extemporánea de 3 días hábiles (11/07/18 al 13/07/18), además de 12 días naturales (14/07/2018 al 25/07/2018), respecto del plazo máximo estipulado en la normativa, sin que se consultara a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en términos del supuesto previsto en el último párrafo del artículo 167 del AGA VI/2008.

Lo anterior en incumplimiento a lo señalado en los artículos 11, fracción XVII; 13, fracción XXX; 164, fracción II, primer párrafo, inciso b, primer párrafo, fracción III, segundo párrafo y IV, segundo párrafo, del AGA VI/2008. Numerales 13.1, 13.2 y 13.4 de las Bases de Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-02/2018. Cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato simplificado 4518001733.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

“Artículo 11. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS. La Secretaría de Servicios, por conducto de su titular, tendrá las atribuciones siguientes:

(...)

XVII. Determinar la trascendencia del incumplimiento de lo pactado en los contratos o convenios celebrados por la Suprema Corte y, en su caso, iniciar el respectivo procedimiento de rescisión, con el apoyo de Adquisiciones y Servicios u Obras y Mantenimiento, según corresponda;

(...).”

“Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXX. Con base en la información que reciba de las Unidades Solicitantes, en relación con el cumplimiento de lo pactado en algún contrato celebrado conforme a lo previsto en este Acuerdo General, comunicar por escrito a la Tesorería de aquellas pólizas de fianza que puedan ser devueltas a los proveedores, prestadores de servicio y contratistas para su cancelación;

(...).”

“Artículo 164. GARANTÍAS. Los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:

(...)

II. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente, la cual deberá cubrir los siguientes requisitos:

(...)

b) En caso de que transcurrido el plazo señalado en el párrafo primero de la fracción II del presente artículo, no se hubiera presentado la fianza en la forma y términos asentados, previa opinión de Adquisiciones y Servicios o de Obras y Mantenimiento, según corresponda, y de la Unidad Técnica de ser necesario, el órgano competente podrá iniciar el respectivo procedimiento de rescisión.

(...)

III. Garantía de anticipo. Para garantizar la inversión, amortización y devolución del anticipo otorgado con motivo del contrato, de adquisición de bienes, o de servicios que tengan por objeto la inversión en la elaboración o fabricación de bienes o de estudios por servicios de algún profesionista y en la obra pública para gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción, compra y producción de materiales de construcción, así como para adquisición de equipos que se instalen permanentemente se constituirá mediante póliza de fianza expedida por institución debidamente autorizada, que ampare el cien por ciento del monto contratado incluyendo el impuesto al valor agregado, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

En la garantía de anticipo se hará constar que está cubrirá los accesorios en el caso de que el anticipo no sea amortizado en términos de lo pactado en el contrato respectivo o éste sea invertido para fines diversos a los indicados en el propio instrumento. La fianza deberá entregarse por el contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del contrato debidamente firmado por las partes. En caso de que se trate de un contrato que abarque más de un ejercicio presupuestal, éstas garantías se entregarán dentro de los cinco días hábiles siguientes en que la Suprema Corte notifique la existencia de suficiencia presupuestal y el monto del anticipo que se le otorgará al proveedor o contratista conforme a la inversión autorizada para el ejercicio de que se trate.

(...)

IV. Garantía de responsabilidad civil con terceros. En el caso de obra pública o servicios relacionados con la misma, cuyo monto sea superior a 75,000 UDIS para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros o a la Suprema Corte con motivo de la conducta que asuma la contratista por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado, deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare hasta dos veces el monto total contratado.

El plazo para su entrega y las demás circunstancias relacionadas con el cumplimiento de esta obligación, se regularán por lo previsto en el artículo relativo a la garantía de cumplimiento.

(...).”

Bases de Invitación Pública Nacional SCJN/CIP/DGIF/OPS-02/2018.

(...)

13.1. Fianza por la totalidad del anticipo otorgado, incluyendo el impuesto al valor agregado, para garantizar su inversión, amortización y devolución, misma que deberá ser entregada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme al anexo 26.

13.2. Fianza por el 10% del monto total contratado, excluyendo el impuesto al valor agregado, para garantizar el cumplimiento del contrato, misma que deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, conforme al anexo 26.

(...)

13.4. El concursante en caso de ser adjudicado, deberá exhibir ante la SCJN, póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, que ampare dos veces el monto total contratado, excluyendo el impuesto al valor agregado, misma que deberá ser exhibida ante la SCJN dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, Esta póliza no exime al contratista de cubrir aquellos daños causados a la SCJN y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad, conforme al anexo 26.

(...)

Contrato Simplificado 4518001733.

Quinta. Garantía de cumplimiento. Para granizar al campamento total de este contrato simplificado, se presentará póliza de fianza expedida por institución de fianzas debidamente autorizada, por el importe equivalente al 10% del monto total del contrato simplificado, sin incluir el impuesto al valor agregado, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y con el texto que este Alto Tribunal le Indique. Dicha garantía deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista firme de conformidad al presente contrato simplificado.

Sexta. Garantía de anticipo. La garantía será por la totalidad del monto concedido la que se constituirá mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ésta deberá ser presentada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista firme de conformidad el presente contrato simplificado y deberá redactarse con el texto que este Alto Tribunal le Indique.

La presentación de las garantías de anticipo y cumplimiento dictaminadas favorablemente por la Secretaría Jurídica de la Presidencia, será requisito para la entrega del anticipo.

Séptima. Fianza de vicios ocultos. Al término de los trabajos, la fianza de cumplimiento se sustituirá por la fianza de vicios ocultos equivalente al 10% del monto total neto ejecutado, incluyendo el impuesto al valor agregado, la cual tendrá vigencia de un año posterior a la firma del finiquito, misma que deberá ser entregada dentro de los diez días hábiles siguientes en que su monto haya sido determinada en el finiquito."

Causas. Las garantías fueron recibidas y tramitadas por la entonces Directora de Contratos y Convenios sin considerar su extemporaneidad; no se atendió la recomendación de la entonces Secretaría Jurídica de la Presidencia.

Efectos. Incumplimiento de la norma establecida para las garantías y sanciones prevista en el AGA VI/2008; no contar oportunamente con las fianzas y la cobertura de la obra.

Recomendación preventiva

P.01 Que la Directora General de Infraestructura Física instruya al titular de la Subdirección General de Vinculación y Control de Gestión, que en lo subsecuente el personal a su cargo adopte las medidas necesarias para que los contratistas presenten las garantías conforme a los plazos establecidos en los contratos.

Resultado 05

El Supervisor Interno permitió que en la estimación 3 de obra normal se incluyera volumetría denominada "excedente por cobrar", misma que aun cuando no se cobró por la contratista, se reconoció la necesidad de su ejecución, además de omitir la instrumentación del procedimiento de autorización respectivo, contraviniendo lo establecido en los artículos 13, fracciones XXII y XXIII, 104, fracciones I, II, y IV, 143, fracción II, segundo párrafo, inciso "a", 144 del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2, actividades 2 y 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

"Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

XXIII. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;

(...)"

"Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

II. Tomar las decisiones técnicas correspondientes y necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, debiendo resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente el contratista relacionadas con la ejecución de la obra, y de todas aquéllas que en su caso, requieran de modificaciones relevantes, lo que deberá informar al Comité o a quien por el monto de autorización del artículo 42 le corresponda;

(...)

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

(...)"

"Artículo 143. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos que se celebren en la materia objeto del presente Acuerdo General podrán ser modificados conforme a lo siguiente:

(...)

II. Si el contratista se percatara de la imposibilidad de cumplir con el programa de ejecución convenido, por causas no imputables a él, deberá notificarlo a Obras y Mantenimiento, mediante anotación en la bitácora, presentando dentro del plazo de ejecución, su solicitud de ampliación y la documentación justificatoria.

Si durante la ejecución de los trabajos, el contratista se percatara de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, deberá notificarlo a Obras y Mantenimiento para que ésta resuelva conforme a lo indicado en esta fracción; el contratista sólo podrá ejecutarlos una vez que cuente con la autorización por escrito o en la bitácora, por parte del representante de Obras y Mantenimiento.

(...)

a) Cuando dichos trabajos considerados en su totalidad, durante toda la vigencia del contrato, no rebasen el 15% del monto y/o plazo originalmente pactado, serán autorizados por el titular de Obras y Mantenimiento, debiendo formalizar el respectivo convenio modificatorio con el soporte correspondiente, el cual se integrará por la manifestación de origen del trabajo extraordinario, sustentando la necesidad de la ejecución del concepto, números generadores de volúmenes, precios unitarios conciliados, presupuesto del contratista y definición sustentada del impacto al programa original;

(...)"

"Artículo 144. VERIFICACIÓN. Obras y Mantenimiento verificará en todo momento la realización de los trabajos de acuerdo con el proyecto arquitectónico y lo realmente ejecutado, para determinar la necesidad de incorporar trabajos extraordinarios o la existencia de volúmenes excedentes que se requieran para la cabal ejecución de las obras y en su caso someterlo a consideración del órgano competente, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a que se haga constar en la bitácora la necesidad de realizar los trabajos excedentes o los conceptos extraordinarios".

Procedimiento PO-IF-OB-05 "Procedimiento para el Trámite de Pago de las Estimaciones de Obra"

"4. Normas de Operación"

(...)

4.2. La estimación que se presente a revisión no deberá contener conceptos extraordinarios o cantidades excedentes de los conceptos aprobados.

(...)

5. Descripción Narrativa.

(...)

Actividad 2. Subdirector de Obras Foráneas. Recibe y remite al Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la obra que envía la estimación con instrucciones de que revise y analice la estimación de acuerdo a lo establecido en la norma.

Actividad 3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión.

(...)"

Causas. Deficiencia de las funciones de la supervisión interna; omisión de vigilancia y pronunciamiento del Subdirector de Obras Foráneas.

Efecto. Riesgo de pagos indebidos; riesgo de reclamación de la contratista.

Recomendación correctiva

C.01 Fortalecer el Procedimiento PO-IF-OB-05, con actividades referentes a la obligación del Supervisor Interno de comprobar en el sitio de los trabajos los volúmenes de obra ejecutada, de manera personal o con apoyo de medios electrónicos y de informar sus resultados al Subdirector de Obras Foráneas para su conocimiento.

Recomendación preventiva

P.01 Que la Directora General de Infraestructura Física comine al Supervisor Interno por la aceptación y aprobación de trabajos excedentes dentro de la estimación 03 de obra normal, sin que se contara con la autorización correspondiente, ni que se atendiera el procedimiento normativo.

P.02 Que la Directora General de Infraestructura Física instruya por escrito a los titulares de la Subdirección General Técnica, Dirección de Obras y Subdirección de Seguimiento de Obras, que en lo subsecuente los Supervisores Internos a su cargo se abstengan de reconocer volúmenes excedentes en las estimaciones de obra normal.

Resultado 06

Se realizó el pago de trabajos cuya volumetría es superior a la realmente ejecutada por la cantidad de \$30,098.49 pesos IVA incluido, integrados por los conceptos PRE.02 tapial de protección a base de polines de segunda de 4"x4" y hojas de triplay de tercera de 1/2" de 1.22x2.44 m. (\$7,470.59 pesos), PRE.04 demolición de piso de concreto armado de hasta 15cm de espesor (\$3,805.06 pesos); PRE.05 excavación a cielo abierto en terreno natural por medios mecánicos hasta una profundidad máxima de 2.60m. (\$6,431.60 pesos); ALB.04 relleno y compactación con material mejorado hasta una profundidad de 2.50m, en capas de 20cm. (\$3,102.53 pesos); ALB.08 impermeabilización en dados de concreto de 25x20x15cm de espesor (\$9,288.71 pesos), con lo que se infringe lo ordenado en los artículos 13, fracciones XXII y XXIII, 104, fracciones I y IV, 161,

primer párrafo, del AGA VI/2008; Objetivo del Procedimiento PO-IF-OB-04; Norma 4.2, actividades 2 y 3, del Procedimiento PO-IF-OB-05.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

“Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

XXIII. Analizar, autorizar y tramitar el pago de las estimaciones de la Obra Pública;

(...).”

“Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

(...)

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

(...).”

Artículo 161. PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el proveedor o contratista, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Suprema Corte.

(...).”

Procedimiento PO-IF-OB-04. "Procedimiento para la verificación de avance de obra"

"1. Objetivo del Procedimiento

Asegurar que el avance de obra cumpla con los requerimientos de ejecución en tiempo y forma con lo establecido en los contratos que celebre la Suprema Corte de Justicia de la Nación con las empresas contratistas."

Procedimiento PO-IF-OB-05 "Procedimiento para el Trámite de Pago de las Estimaciones de Obra"

"4. Normas de Operación

(...)

4.2. *La estimación que se presente a revisión no deberá contener conceptos extraordinarios o cantidades excedentes de los conceptos aprobados.*

(...)

5. Descripción Narrativa.

(...)

Actividad 2. Subdirector de Obras Foráneas. *Recibe y remite al Profesional Operativo (Supervisor Interno) encargado de la obra que envía la estimación con instrucciones de que revise y analice la estimación de acuerdo a lo establecido en la norma.*

Actividad 3. Profesional Operativo (Supervisor Interno). *Verifica que todos los datos estén correctamente calculados y que correspondan en cantidad y conceptos a los aprobados en el contrato de obra y que correspondan al avance programado, firma estimación y remite al Oficial de Servicios para su revisión.*

(...)"

Causa. El Supervisor Interno omitió revisar la procedencia de los volúmenes y alcances de los conceptos de obra que se consideraron en la aprobación para el trámite de pago de estimaciones.

Efecto. Riesgo de daño patrimonial a la SCJN.

Recomendación correctiva

C.01 Realizar la recuperación de \$30,098.49 pesos IVA incluido, correspondiente a trabajos pagados en exceso.

Recomendación preventiva

P.01 Que la Directora General de Infraestructura Física comine al Supervisor Interno por omitir la verificación de los volúmenes de obra ejecutados y autorizar para trámite de pago, trabajos con volumetría en exceso de la ejecutada.

Resultado 07

La obra denominada sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima, se realizó sin contar con la licencia de construcción vigente durante un período de 37 días naturales (18/10/2018 a 22/11/2018) y 63 días naturales sin el permiso vigente del Instituto Nacional de Antropología e Historia (22/08/2018 al 22/11/2018), sin que a la fecha se haya regularizado esta situación, con lo que se incumple lo establecido en los artículos 99, primer párrafo, del AGA VI/2008; 90, segundo párrafo, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima; 12, primer párrafo, de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas; y 46 de su Reglamento.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

“Artículo 99. DE LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS. Obras y Mantenimiento, así como los contratistas, observarán las disposiciones que en materia de desarrollo urbano, de ecología, de patrimonio cultural e histórico y de construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.”

Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima

“Artículo 90.- El tiempo de vigencia de las Licencias de construcción que expida la Dirección, estará en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar, de acuerdo a lo siguiente:

(...)

Terminado el plazo señalado para una obra sin que ésta se concluya, para continuarla, se deberá solicitar prórroga de la Licencia y cubrirse derechos por la parte aún no ejecutada de la misma.”

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas.

“Artículo 12.- Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción.”

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.

“Artículo 46.- Toda obra que se realice en monumentos arqueológicos, artísticos o históricos contraviniendo las disposiciones de la Ley o de este Reglamento será suspendida por el Instituto competente mediante la imposición de sellos oficiales que impidan su continuación.”

Causa. El Supervisor Interno omitió solicitar la renovación de la licencia y permiso de las autoridades correspondientes antes de su vencimiento.

Efectos. Riesgo de clausura de los trabajos hasta su regularización; transgresión de la normativa local y federal vigentes.

Recomendación correctiva

C.01 Que la DGIF verifique y de ser el caso gestione la conclusión de la licencia de construcción ante el H. Ayuntamiento de Colima, y la correspondiente ante el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Recomendación preventiva

P.01 Que la Directora General de Infraestructura Física comine al Supervisor Interno por la omisión de solicitar la renovación de la licencia de construcción y el permiso del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Resultado 08

Se incumplió la normativa establecida para el uso y manejo de la bitácora de obra, en lo referente a que la apertura se fundamentó en una normativa derogada (RIMA); se omitió indicar la dirección del personal de la DGIF y los documentos que acreditan oficialmente al responsable de la obra y al superintendente de la misma; además de las indicaciones para asentar, cancelar o corregir notas; se dejó de asentar aspectos relevantes de la obra, como el seguimiento, aceptación, rechazo o trámite de estimaciones de obra, en las que cabe mencionar, se aceptaron trabajos excedentes (no cobrados); revisiones de calidad a los trabajos; y control de avance físico-financiero, en infracción a lo ordenado en los artículos 13, fracción XXII, 104, fracciones I, III, IV, V, VI; 106, inciso d; 107, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, y XI, del AGA VI/2008; Norma de Operación 4.2, actividades 4, 5 y 6, del Procedimiento PO-IF-OB-03.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

“Artículo 13. ATRIBUCIONES DE OBRAS Y MANTENIMIENTO. Obras y Mantenimiento por conducto de su titular, o del Director de Área que corresponda, conforme a la regulación aplicable, debe ejercer las atribuciones siguientes:

(...)

XXII. Supervisar el debido cumplimiento del contratista respecto a la ejecución de la Obra Pública y de su avance, en tiempos, calidad y precios o, en su caso, verificar que la supervisión externa que se haya contratado cumpla con sus obligaciones, de acuerdo al contrato celebrado y establecer la política de control de la Obra Pública a través de la Bitácora de Obra;

(...).”

“Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

I. Supervisar, vigilar, controlar y revisar los trabajos;

(...)

III. Dar apertura y cierre de la bitácora; por medio de ésta dar las instrucciones pertinentes y recibir las solicitudes que le formule el contratista;

IV. Vigilar y controlar el desarrollo de los trabajos, en sus aspectos de calidad, costo, tiempo y apego a los programas de ejecución de acuerdo con los avances, recursos asignados, rendimientos y consumos pactados en el contrato. Cuando el proyecto requiera de cambios estructurales, arquitectónicos, funcionales, de proceso, entre otros, que implique modificaciones relevantes, deberá recabar por escrito las instrucciones o autorizaciones del Comité o de quien

corresponda por el monto de la modificación de acuerdo a los niveles previstos en el artículo 42 del presente Acuerdo General;

V. Vigilar que, previamente al inicio de la obra, se cuente con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, especificaciones de calidad de los materiales, especificaciones generales y particulares de construcción, catálogo de conceptos con sus análisis de precios unitarios o alcance de las actividades de obra, programas de ejecución y suministros o utilización, términos de referencia y alcance de servicios;

VI. Revisar, controlar y comprobar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y equipos sean de la calidad y características pactadas en el contrato;

(...)"

"Artículo 106. BITÁCORA DE OBRA. Para la obra pública y servicios relacionados con la misma será obligatorio el uso de libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra, o servicio, así como de situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes. El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la obra o los servicios, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos.

(...)

d) El contenido de cada nota deberá precisar, según las circunstancias de cada caso: número, clasificación, fecha, descripción del asunto, y en forma adicional ubicación, causa, solución, prevención, consecuencia económica, responsabilidad si la hubiere, y fecha de atención, así como la referencia, en su caso, a la nota que se contesta. Al final de cada nota, deberán firmarla las partes.

(...)"

"Artículo 107. ELEMENTOS DE LA BITÁCORA. Para el uso de la bitácora, las partes en el contrato, atendiendo al medio de comunicación a través del cual se opere, deberán:

I. Iniciar con una nota especial relacionando como mínimo la fecha de apertura, datos generales de las partes involucradas, nombre y firma del personal autorizado, domicilios y teléfonos, datos particulares del contrato y alcances descriptivos de los trabajos y de las características del sitio donde se desarrollarán; la inscripción de los documentos que identifiquen oficialmente al responsable de la obra, al supervisor interno y en su caso al supervisor externo, así como al superintendente de la obra, quienes serán los responsables para realizar registros en la bitácora, indicando, en su caso, a quién o a quiénes se autoriza para llevar a cabo dichos registros;

II. Asentar inmediatamente después de la nota de apertura el horario en el que se podrá consultar notas, el que deberá coincidir con el de la jornada de trabajo de campo; prohibir las modificaciones de las notas, así sea por el responsable de la anotación original; establecer la obligación de asentar en la bitácora los aspectos relativos a la revisión y autorización de estimaciones, números generadores, cantidades adicionales o conceptos no previstos en el contrato, así como lo relacionado a las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deben observarse; y por lo que se refiere a los contratos de servicios, la bitácora deberá contener como mínimo las modificaciones autorizadas a los alcances del contrato, las ampliaciones y reducciones de los mismos y los resultados de las revisiones que efectúe el Órgano competente de la Suprema Corte, así como las solicitudes de información que tenga que hacer la contratista para efectuar las labores encomendadas;

(...)

IV. Asentar claramente, con tinta indeleble y letra legible las notas correspondientes;

V. Cuando se cometa algún error de escritura, de intención o redacción, la nota deberá anularse por quien la emita, abriendo de inmediato otra nota con el número consecutivo que le corresponda y con la descripción correcta;

VI. La nota cuyo original y copias aparezcan con tachaduras y enmendaduras, será nula;

VII. Abstenerse de sobreponer o añadir texto alguno a las notas de bitácora, ni entre renglones, márgenes o cualquier otro sitio, de requerirse, se deberá abrir otra nota haciendo referencia a la de origen;

(...)

XI. Todas las notas deberán quedar cerradas y resueltas, o especificarse que su solución será posterior, debiendo en este último caso, relacionar la nota de resolución con la que le dé origen; y,

(...)"

Procedimiento PO-IF-OB-03. "Procedimiento para el uso y manejo de la bitácora de obra"

"4. Normas de Operación.

(...)

4.2. Se deberá asentar en las notas de bitácora, como mínimo lo siguiente:

PRIMER NOTA

(...)

- "El nombre y firmas autógrafas de los representantes de la DGIF, de la contratista, Supervisión Externa y otras dependencias participantes, según sea el caso, legalmente facultados para hacer anotaciones en la bitácora de obra, en el entendido de que podrán registrarse los cambios o adiciones necesarios, durante el transcurso de la obra, mediante nota de bitácora.

(...)

- La indicación de que no podrá iniciarse ninguna actividad en el sitio de los trabajos, hasta que no se haya cumplido la condición de entrega de permisos y licencias de construcción, así como del anticipo de obra por parte de la SCJN.
- El nombre y firmas autógrafas de los representantes de la DGIF, de la contratista, Supervisión Externa y otras dependencias participantes, según sea el caso, legalmente facultados para hacer anotaciones en la bitácora de obra, en el entendido de que podrán registrarse los cambios o adiciones necesarios, durante el transcurso de la obra, mediante nota de bitácora.

(...)

- Se observará que éstas se mantengan al día, escribiendo en ella, en orden cronológico y de manera clara y concisa, todos los asuntos importantes relacionados con la obra, las iniciaciones y terminaciones de las diferentes actividades de cada contrato y aclaraciones pertinentes, así como que se mantenga actualizado el archivo de Bitácora de Obra en oficinas centrales.
- En caso de notas que impliquen observaciones o acciones a tomar, señalar que se tomó conocimiento, si se acepta la nota o no, y, en su caso, el responsable de las acciones a efectuar

(...)

- Las responsabilidades que deban cumplir el Director Responsable de Obra, Corresponsable Estructural, etc., según sea el caso, de conformidad con la normatividad aplicable, así como la duración y políticas a cumplir, durante sus visitas de obra.

(...)

- La condición de que a partir de la fecha de inicio y durante toda la etapa de la obra, la Contratista deberá contar con sus servicios de agua corriente, energía eléctrica y un sanitario por cada 25 trabajadores, con servicio mínimo de 2 veces por semana, siendo motivo de que de no contar con estos servicios, la suspensión de labores, por parte de la supervisión hacia la contratista, sin que esto amerite derecho de prórroga."

5. Descripción Narrativa.

(...)

Actividad 4. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Inicia los trabajos de supervisión de obra, en la fecha establecida, e inicia con la apertura de la Bitácora de Obra, asentando en ella las notas, de acuerdo a lo establecido en la norma 4.2 de este procedimiento.

Actividad 5. Profesional Operativo (Supervisor Interno). Informa del avance de obra al Subdirector de Obras Foráneas, en copia simple, perfectamente legible, correspondiente al período de su comisión.

Actividad 6. Subdirector de Obras Foráneas. Mantiene informado constantemente al Director de Obras y Construcciones de los avances de obra, mediante informes que corresponden a las comisiones efectuadas por él mismo o por los Profesionales Operativos que le reportan.

(...)"

Causas. Falta de actualización de los procedimientos para el uso y manejo de la bitácora de obra; omisión de las actividades del Supervisor Interno en cuanto al uso y manejo de la bitácora de obra, inaplicación de la normativa que regula la utilización de la bitácora.

Efecto. Comunicación oficial deficiente entre la Contratista y el Supervisor Interno.

Recomendación correctiva

C.01 Fortalecer el Procedimiento PO-IF-OB-03 con actividades que promuevan el uso de la comunicación electrónica y/o por vía remota para la supervisión, control y seguimiento de los trabajos en obra, con el fin de lograr mejoras en los procesos de supervisión interna y de vigilancia de la Subdirección de Seguimiento de Obras.

Recomendación preventiva

P.01 Que la Directora de Infraestructura Física comine al Supervisor Interno por incurrir en los incumplimientos advertidos en el uso y manejo de la bitácora de obra.

Resultado 09

La entrega-recepción de la obra se llevó a cabo sin anexar los documentos que soporten la terminación; no se recibieron los planos definitivos (as built) y se omitió la constancia de Terminación de Obra y certificado de habitabilidad del inmueble, en infracción a lo señalado en los artículos 104, fracción XII, 172, sexto párrafo, fracción VIII, y 173, del Acuerdo General de Administración VI/2008; 104, primer párrafo, del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima.

Acuerdo General de Administración VI/2008.

“Artículo 104. SUPERVISIÓN INTERNA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON ÉSTA. El titular de Obras y Mantenimiento será responsable directo de la supervisión, vigilancia, revisión y control de los trabajos de ejecución de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, incluyendo la aprobación de las estimaciones y finiquitos presentados por los contratistas, los que remitirá a Adquisiciones y Servicios, sin perjuicio de que se contraten servicios de supervisión externa.

Para tales efectos, Obras y Mantenimiento tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

(...)

XII. *Verificar la correcta conclusión de los trabajos, debiendo vigilar que la unidad que deba operarla reciba oportunamente el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados;*

(...)

“Artículo 172. RECEPCIÓN. *En los bienes y servicios, corresponde a Adquisiciones y Servicios, con intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, así como la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, por lo que elaborará la entrada al almacén, hoja de entrada de servicios o el acta de recepción correspondiente en la que se calificará si los bienes y servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.*

(...)

En la obra pública o servicios relacionados con ésta, el contratista a través de la bitácora o por oficio, deberá comunicar cinco días hábiles previos a la fecha real de terminación la conclusión de los trabajos, para lo cual anexará los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

(...)

VIII. *Constancia de que el archivo de documentos derivados de la realización de los trabajos, fue entregado a la supervisión interna.*

(...)"

"Artículo 173. VIGILANCIA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA. Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, cuando así se haya previsto en el contrato, la Suprema Corte vigilará que la unidad que debe operarla reciba oportunamente del área responsable, el inmueble en condiciones de operación, los planos correspondientes a la construcción final, las normas y especificaciones que fueron aplicadas durante su ejecución, así como los manuales e instructivos de operación y mantenimiento correspondientes y los certificados de garantía de calidad y funcionamiento de los bienes instalados."

Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima.

"Artículo 104. Los propietarios o poseedores están obligados a dar aviso por escrito a la Dirección de la terminación de las obras, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas, cubriendo los derechos que correspondan de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y anotando en su caso el número y la fecha de la Licencia respectiva.

(...)"

Causa. El Supervisor Interno omitió cumplir sus funciones en cuanto a la recepción de obra.

Efecto. Incumplimiento de la normativa local en materia de construcción y el AGA VI/2008 de este Alto Tribunal.

Recomendación preventiva

P.01. Que la Directora General de Infraestructura Física conmine al Supervisor Interno para que se abstenga de incumplir la normativa interna de este Alto Tribunal, en lo referente con la entrega-recepción.

P.02 Que la Directora General de Infraestructura Física instruya al Supervisor Interno que incorpore al acta de entrega-recepción, los documentos que soporten la terminación de los trabajos, y regularice la obra mediante la constancia de terminación de obra y certificado de habitabilidad.

V. CONCLUSIÓN

De la revisión practicada a la obra denominada "Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima", se destacan las siguientes conclusiones:

- Incumplimiento de la normativa interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la municipal en materia de construcción y federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, así como, del instrumento contractual celebrado con la empresa FRI O CAL, S.A. de C.V.
- La elaboración del proyecto ejecutivo se contrató en la cantidad de \$74,240.00 pesos, sin que se justificaran y motivaran las causas que impedían su realización por personal de la Dirección de Proyectos.
- Se ejecutó la obra sin realizar todos los estudios previos necesarios que la justificaran, al no considerar las condiciones físicas del lugar de los trabajos ni las necesidades de la Casa de la Cultura Jurídica de Colima.

- Las garantías de anticipo, cumplimiento y responsabilidad civil por daños a terceros, se entregaron de manera extemporánea, sin que el área responsable de su recepción y trámite, sancionara su incumplimiento.
- En la estimación 3 de obra normal se reconoció el concepto de “volúmenes excedentes”, y aun cuando no fueron cobrados, se omitió aplicar el procedimiento respectivo para su autorización.
- Se realizó el pago de trabajos con volumetría excedente a la realmente ejecutada, por la cantidad de \$30,098.49 pesos.
- La obra se ejecutó sin contar con licencia de construcción vigente durante un período de 37 días naturales y 63 días naturales sin el permiso federal del Instituto Nacional de Antropología e Historia, hasta la fecha no se ha regularizado esta situación.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



CONTRALORÍA

Mtro. Christian Heberto Cymet López Suárez.
Contralor

Lic. Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Mtro. Benjamín Joaquín Gutiérrez Jiménez
Director de Auditoría de Obras

NOTAS

1. Recomendación Preventiva (P)
2. Recomendación Correctiva (C)
3. El órgano auditado contará con un plazo de hasta diez días hábiles⁴, contados a partir del día siguiente a la recepción del informe de auditoría para solventar las recomendaciones emitidas.

Esta hoja forma parte del informe de la auditoría DAO/2019/32 denominada “Sistema de captación y utilización de aguas pluviales para la Casa de la Cultura Jurídica de Colima”, que se practicó a la Dirección General de Infraestructura Física por el período comprendido de enero de 2018 a febrero 2019.

⁴ “Guía General de Auditoría” aprobada por el H. Comité de Gobierno y Administración en su sesión del 28 de febrero de 2012.